



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA

El Bordo – Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 154

Para resolver sobre su admisión, se encuentra a despacho la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor CHISTIAN DAVID MUÑOZ INSUASTY, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE MERCADERES (C), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, el acceso a cargos públicos, entre otros.

En criterio del despacho, es viable el trámite de la acción incoada por el señor CHISTIAN DAVID MUÑOZ INSUASTY, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE MERCADERES, actuación a la cual debe vincularse la señora LIGIA FUENTES quien actualmente ocupa el cargo en cuestión, como también a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AYUDANTE, Código 472, Grado 1, OPEC 77199, en la respectiva convocatoria.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C),

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor CHISTIAN DAVID MUÑOZ INSUASTY en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MUNICIPIO DE MERCADERES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados a la señora LIGIA FUENTES quien actualmente ocupa el cargo en cuestión, como también a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AYUDANTE, Código 472, Grado 1, OPEC 77199, en la respectiva convocatoria Proceso de Selección N° 878 de 2018.

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto, por el medio más eficaz, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MUNICIPIO DE MERCADERES, a la señora LIGIA FUENTES quien actualmente ocupa el cargo en cuestión, como también a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AYUDANTE, Código 472, Grado 1, OPEC 77199, en la respectiva convocatoria Proceso de Selección N° 878 de 2018. Córraseles traslado de la demanda y sus anexos para que ejerzan su derecho de defensa.

Para los efectos anteriores, y en relación con las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AYUDANTE, Código 472, Grado 1, OPEC 77199, en la respectiva convocatoria Proceso de Selección N° 878 de 2018, SE ORDENA a la CNSC publique esta providencia admisorio de la acción de tutela dentro del proceso de convocatoria aludido.

CUARTO: CONCÉDASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al MUNICIPIO DE MERCADERES, a la señora LIGIA FUENTES, como también a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado AYUDANTE, Código 472, Grado 1, OPEC 77199, en la respectiva convocatoria Proceso de Selección N° 878 de 2018; el término perentorio e improrrogable de DOS (02) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación, para que dentro de él se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada y conforme a los hechos en que se basa la misma. Prevéngaseles además, que los informes que llegaren a rendir, se considerarán presentados bajo juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1.991.

QUINTO: Tener como pruebas al momento de resolverse la presente acción, las allegadas con el escrito introductorio, y las que sean recibidas dentro del trámite de la presente acción.

SEXTO: DAR a la presente ACCIÓN DE TUTELA el trámite preferencial previsto en el Artículo 15 del Decreto 2591 de 1991.

C Ú M P L A S E

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2023-00046

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3459f186d4eceb044c1d4c2e0d0fda9ef7dab9a0700ed938476733bc5746ee**

Documento generado en 19/07/2023 04:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>